



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

24 FEB 2016



430 ar
Asche

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 027/16

Sucre, 17 de Febrero de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-8, de fecha 26 de enero de 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa, la Nota Cite Despacho N° 0041/16 de 25 de enero de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO L.P. 009/16 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 27/2015 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTION 2016 – GELATINA FORTIFICADA CON ALOE VERA"**, a los fines previstos en el Art. 16 numeral 8. De la Ley 482.

Que, revisada la documentación se encuentra nota con CITE P.A.C.E. N° 1001/15, de fecha 30 de octubre del 2015, emitida por la Lic. Maira Pantoja Terán en su condición de responsable de alimentación complementaria escolar, Arq. Marco Reynolds Jefe de Educación a.i. Lic. PhD Wilfredo Gonzales Paco Director de Desarrollo Humano Social Lic. Wilma Duran Benavides Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, solicitando a la Lic. María Teresa Mancilla Flores, Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública, el inicio del proceso de contratación de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTION 2016 - GELATINA FORTIFICADA CON ALOE VERA"** adjuntando pliego de especificaciones técnicas, datos referenciales necesarios para el inicio de proceso de contratación que se detalla a continuación.

Nombre del Proyecto:	Alimentación Complementaria escolar Gestión 2016 Gelatina Fortificado con Aloe Vera
Precio Referencial	1.314.000 (un millón treientos catorce mil 00/100 Bs.)
Método de Selección y Adjudicación	CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
Especificaciones Técnicas	Adjunto al presente
Forma de Adjudicación	Por el Total

Que, Mediante Resolución Administrativa Municipal RPC N° 140/2015, de fecha 06 de noviembre del 2015, la Lic. María Teresa Mancilla Flores, Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública-RPC, resuelve en su artículo primero autorizar el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 27/2015, para la contratación de la "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GELATINA FORTIFICADA CON ALOE VERA" (PRIMERA CONVOCATORIA) y a su vez aprueba el Documento Base de Contratación (DBC).

Que, el 26 de noviembre de 2015 la Lic. Maira Pantoja Terán en su condición de responsable de alimentación complementaria escolar, Lic. PhD Wilfredo Gonzales Paco Director de Desarrollo Humano Social Lic. Wilma Duran Benavides Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, solicitando a la Lic. María Teresa Mancilla Flores, Responsable de Procesos de Contratación, solicita la anulación hasta el vicio más antiguo del proceso de contratación "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GELATINA FORTIFICADA CON ALOE VERA" (reunión de aclaración) según conclusiones y recomendaciones del informe técnico legal N° 07/15 de fecha 26 de noviembre.

Que, Mediante Expresa RPC N° 168/2015, de fecha 27 de noviembre del 2015, la Lic. María Teresa Mancilla Flores, Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública-RPC, resuelve en su artículo primero anular el proceso de contratación, **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GELATINA FORTIFICADA CON ALOE VERA"** (PRIMERA CONVOCATORIA) mediante Licitación Pública Nacional N° 27/2015, hasta el vicio más antiguo, que es la reunión de aclaración, y en su artículo segundo reprogramar el cronograma de actividades a partir del vicio más antiguo que es la reunión de aclaración.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en fecha 07 de diciembre de 2015 los miembros de la comisión de calificación fueron designados mediante Comunicación de Designación Cite RPC N° 192, 193, 194 y 195 a los funcionarios; Mauricio Zarate Encargado del sistema, educación Wilfredo Gonzales Paco, como Unidad Solicitante, Dr. Gabriel Azurduy-Medico Salud como técnico, Dr. Oscar Araujo Michel - Medico Salud como técnico, respectivamente.

Que, en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 10 de diciembre del 2015 a horas 15:00 pm, se puede evidenciar la presentación de 3 proponentes.

Que, el informe N° 049/2015 de evaluación y recomendación de adjudicación, de la comisión de calificación de fecha 10 de diciembre de 2015 en su parte resolutive, recomienda adjudicar a la empresa: PANADERÍA DELIPAN EL BUEN GUSTO con su representante legal el Señor Víctor Hugo Duran Garrado por un monto de 1.314.000.00 para la convocatoria de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GELATINA FORTIFICADA CON ALOE VERA"**

Que, la Resolución Expresa RPC N° 190/2015, de fecha 17 de diciembre del 2015 es su parte resolutive establece en su artículo primero aprobar el informe de la comisión de calificación N° 049/2015-B, designada para el efecto y en su artículo segundo: Adjudicar la ejecución del objeto de Licitación Pública Nacional **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GELATINA FORTIFICADA CON ALOE VERA"** señalada en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, con los siguientes términos,

EMPRESA:	PANADERÍA DELIPAN EL BUEN GUSTO
REPRESENTANTE LEGAL:	Víctor Hugo Duran Garrado
MONTO (Bs):	Bs. 1.314.000.00
PLAZO (Días):	SEGÚN CRONOGRAMA

Que, el objeto de la Licitación Pública **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GELATINA FORTIFICADA CON ALOE VERA"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016, registrado en SIGMA según Certificaciones Presupuestarias de fecha 13 de enero de 2016 con Preventivo N° 00040, Categoría Programática 21 0000 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 31130 Alimentación Complementaria Escolar, con un monto autorizado de Bs. 1.314.000,00 (Un Millón Trescientos Catorce Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objetivo de la presente licitación es la Provisión y Distribución de las raciones del alimento complementario escolar (área urbana), la cantidad de raciones requeridas es de 1.314.000,00 raciones de 120 gr anualmente, el producto se aprovisionara a todos los establecimientos educativos fiscales y de convenio, en los niveles inicial, primario y secundario del Sub-sistema de educación Regular y 19 establecimientos educativos del Sub-192 establecimientos educativos en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular fiscal y 7 sistema de Educación Especial y Alternativa de la jurisdicción del Municipio de Sucre, área urbana, de acuerdo al menú cíclico mensual establecido, a partir de la firma de contrato.

El horario establecido para la entrega del alimento, según turnos será:

TURNO	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	14:30
Noche	18:00	19:00



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Noche-Educación Alternativa	18:30	19:30
--------------------------------	-------	-------

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas y las Condiciones requeridas establecidas en el DBC, el proponente presenta Informe de Ensayo Físico – Químico y de Ensayo Microbiológico emitido por el Instituto de Tecnología de Alimentos ITA, Certificado de Registro Sanitario, emitido por el SENASAG, Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas, emitido por el SEDES, Carnet de Manipulador de los Trabajadores y Certificado de Inspección a Proceso productivo emitido por el Instituto Bolivianos de Normalización y Calidad IBNORCA.

El envase primario será en un SACHET de polietileno bicapa, fondo oscuro, debidamente sellado, que garantice la protección e inocuidad del producto y el envase Secundario será de bolsa de polietileno, transparente que contendrá 10 unidades envasadas de gelatina fortificada al 5% debidamente sellada que garantice la protección e inocuidad del producto.

Que, en fecha 19 de enero de 2016 la Lic. María Teresa Mancilla Flores, Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública-RPC remite la nota cite N° 15/2016, a la Directora Jurídica G.A.M.S. Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, solicitando la elaboración de contrato Licitación Pública Nacional N° 27/2015.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la MINUTA DE CONTRATO L.P. N° 09/2015 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GELATINA FORTIFICADA CON ALOE VERA"; cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas. (de fs. 001 a 040)
➤ Solicitud del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 41)
➤ Resolución administrativa RPC 140/2015, Autorización del Inicio de Proceso de Contratación y aprobación del documento base de contratación DBC (a fs. 45)
➤ Formulario 100 (de fs. 46 a 47)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 53 a fs. 100)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 109)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (de fs. 111)
➤ Resolución administrativa RPC 171/2015 aprobación del DBC (de fs. 112 a 114)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 115 a 118)
➤ Recepción de propuestas (de fs. 119 a 121)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 122)
➤ Acta de apertura de Propuestas (a fs. 123)
➤ Formulario V-1 Evaluación Preliminar de propuestas (a fs. 125 a 127)
➤ Formulario V-2 valor leído de las propuestas (a fs. 128)
➤ Propuesta de Diseño de los Envases e Imágenes para Vehículos de Distribución (de fs. 129 a 139)
➤ Certificados de la Empresa (de fs. 140 a 226)
➤ Seriedad de Propuesta (de fs. 227 a 316)
➤ Condiciones Adicionales formulario C-2 (fs. 317)
➤ Especificaciones Técnicas Formulario C-1 (de fs. 319 a fs. 336)
➤ Propuesta Económica Formulario B-1 (a fs. 338)
➤ Identificación del proponente Formulario A-2a (a fs. 340)
➤ Presentación de la Propuesta Formulario A-1 (de fs. 342 a 343)
➤ Formulario de presentación de propuesta (de fs. 926 a 929)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 348 a 359)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 360 a fs. 361)
➤ Notificación (a fs. 362)
➤ Comunicación de adjudicación y presentación de documentos (a fs. 366)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 390)



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	
➤	Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 367)
➤	Fotocopia cedula de identidad del representante legal (a fs. 222)
➤	Certificaciones de Costo Bruto de Producción (fs. 378)
➤	Garantía de cumplimiento de contrato (a fs. 380)
➤	Certificado de No adeudo a la AFP (a fs. 978 a fs.382)
➤	Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 383)
➤	Certificado electrónica del Número de Identificación Tributaria (de fs. 384 a fs.386)
➤	Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 381)
➤	Certificado del RUPE (de fs. 387 a fs.388)
➤	Registro sanitario emitido por SEDES y/o SENASAG, mismo que deberá estar vigente, en fotocopia legalizada u original. (a fs. 216)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo previstos en el Art. 16 numeral 8. De la Ley 482.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato de Licitación Pública Nacional N° 09/2016 **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GELATINA FORTIFICADA CON ALOE VERA**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Lic. Willma Duran Benavides y Lic. María Teresa Mancilla Flores, en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** respectivamente, y por otra parte la empresa Unipersonal "DELIPAN el Buen Gusto" representado legalmente por el Sr. Víctor Hugo Duran Garrado, para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GELATINA FORTIFICADA CON ALOE VERA"**, para su distribución a los establecimientos educativos fiscales y de convenio, en los niveles inicial, primario y secundario del Sub-sistema de Educación Regular y establecimientos educativos del Sub-sistema de Educación especial y Alternativo durante la gestión escolar 2016, de acuerdo al menú cíclico mensual establecido, por un costo total de **Bs. 1.314.000,00** (Un Millón Trescientos Catorce Mil 00/100 Bolivianos) y con un plazo de entrega según cronograma establecido por la Jefatura de Educación, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL Bs.
1	"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTION 2016-GELATINA FORTIFICADA CON ALOE VERA"	1.314.000,00 de 120 gr. C/U	Raciones	1,00	1.314.000,00



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
H.C.M. 027/16

Artículo 2º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Responsable Alimentación Complementaria Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente sobre la calidad, cantidad y entrega oportuna de los productos, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Artículo 3º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de Alimentación Complementaria Escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Artículo 4º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 5º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana.

Artículo 6º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos de la Alimentación Complementaria Escolar Gestión 2016, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.


Artículo 7º.- Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato L.P. N° 09/2016 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – GELATINA FORTIFICADA CON ALOE VERA", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 8º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.